



Expedient núm.: 1388/2025

Procediment: Disposicions Normatives (Aprovació, Modificació o Derogació)

**Tipus d'Informe:** Esborrany [] Provisional [] Definitiu [x]

# PROPOSTA DE L'ALCALDIA

A la vista dels següents antecedents:

Document	Data/Núm.	Observacions
Proposta de la Regidora de Cultura	13/05/2025	
Esborrany del Reglament Municipal	13/05/2025	
Provisió d'Alcaldia	13/05/2025	
Informe-proposta de Secretaria	14/05/2025	Favorable

A la vista de tot això, es sol·licita al Ple de l'Ajuntament, que previ dictamen de la Comissió Informativa corresponent, adopte el següent acord, en compliment del que s'estableix en l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local:

# **ACORD**

**PRIMER.** Aprovar inicialment la modificació del Reglament especial d'honors i distincions de l'Ajuntament de Rafelbunyol, en el termes que apareix redactat a l'expedient, consistent en la creació dels diplomes Premi Poble de Rafelbunyol en les categories de Mèrit esportiu, Mèrit Socio Cultural, Mèrit Empresarial i Mèrit per accions en favor de la igualtat i per una societat inclusiva.

**SEGON.** Obrir un període d'informació pública, per un termini de trenta dies, perquè els interessats puguen presentar les reclamacions i els suggeriments que estimen oportunes mitjançant la publicació d'edictes en el Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Simultàniament, es publicarà en el portal web de l'Ajuntament [http://rafelbunyol.sedelectronica.es] a fi de donar audiència als ciutadans afectats i recaptar quantes aportacions addicionals puguen fer-se per altres persones o entitats.

Així mateix, es podrà recaptar directament l'opinió de les organitzacions o associacions reconegudes per llei que agrupen o representen a les persones els drets de les quals o interessos legítims es puguen veure afectats per la norma i les finalitats de la qual guarden relació directa amb el seu objecte.

**TERCER.** En el cas que no es presenten reclamacions en relació amb l'aprovació inicial del Reglament en el termini d'informació pública, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins llavors provisional i es deurà publica l'aprovació definitiva al BOPV i al Portal de Transparència de l'Ajuntament.

# **DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**



# REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL

# **CAPITULO I**

# Objeto

ARTICULO 1.º El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

ARTICULO 2º Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

ARTICULO 3.º Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

#### **CAPITULO II**

# De los distintivos honoríficos

ARTÍCULO 4.º El Ayuntamiento de Rafelbunyol crea la medalla del pueblo en sus categorías de oro, plata y bronce.

ARTICULO 5º La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

ANVERSO: Escudo Municipal

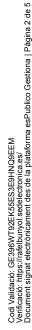
REVERSO: Imagen del Ayuntamiento.

ARTICULO  $6^{\circ}$  Esta medalla puede otorgarse a los nacidos o vecinos de Rafelbunyol y a las personalidades nacionales o extranjeras que, por sus especiales méritos y servicios, se hayan hecho acreedoras, de modo notorio y patente, transcendiendo del ámbito local al público reconocimiento y a la general gratitud.

Para decidir en cada caso la clase de medalla a otorgar se tendrán en cuenta:

- La índole de los méritos y servicios.
- La trascendencia de la labor realizada en beneficio del pueblo.
- Las particulares circunstancias que concurran en la persona objeto de la propuesta de condecoración.

El otorgamiento de estas condecoraciones quedará refrendado por el acto de entrega de la correspondiente medalla, que se efectuará públicamente en la forma análoga a la prevista para la entrega de distinciones Honoríficas.









#### **CAPITULO III**

#### De los nombramientos

ARTÍCULO 7.º El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

Hijo Predilecto. Se concederá a las personas en quienes, habiendo nacido en Rafelbunyol, recaigan méritos, prestigio firme y amplio, con asenso público, además de haber contribuido a la mejora y el progreso de Rafelbunyol.

Hijo Adoptivo. Se concederá a quienes, habiendo nacido fuera de Rafelbunyol, posean los méritos y circunstancias especificadas en el apartado de Hijo Predilecto.

Miembro Honorario de la Corporación. Se concederá a quienes, habiendo ejercido el cargo de Alcalde o Concejal, y ya no estén en posesión del mismo, posean los méritos y circunstancias especificadas en el apartado de Hijo Predilecto.

ARTÍCULO 8.º Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

#### **CAPITULO IV**

# **Premis Poble**

ARTÍCULO 9.º El Ayuntamiento de Rafelbunyol crea los diplomas "Premis Poble" de Rafelbunyol en las categorías de Mérito deportivo, Mérito Socio Cultural, Mérito Empresarial y Mérito por acciones en favor de la igualdad y por una sociedad inclusiva.

ARTÍCULO 10.º El objeto de los premios serán los siguientes:

Mérito Deportivo.

Objeto: reconocer y premiar públicamente aquellas personas o entidades la destacada actuación o conducta en la práctica, promoción o investigación del deporte los haya hecho merecedores de tal distinción.

Mérito Socio Cultural

Objeto: distinguir las personas físicas, entidades y colectivos que por sus méritos hayan contribuido a destacar por su aportación en cualquier ámbito de la cultura o del ámbito social.

Mérito Empresarial.

Objeto: Reconocer los méritos, así como la tarea y la trayectoria de aquellas personas o entidades que han destacado por su trabajo, vocación o compromiso con el crecimiento inteligente, responsable y sostenible de Rafelbunyol. Se otorga a aquellas personas o empresas que tengan su razón social en Rafelbunyol, o que, sin tenerla, tengan relación con el municipio, hayan desarrollado la mayor parte su tarea o su trabajo haya repercutido en el municipio.

Mérito por acciones a favor de la igualdad y por una sociedad inclusiva.

Objeto: Reconocer la trayectoria, las acciones y los proyectos de aquellas personas o entidades que destacan por su trabajo, vocación o compromiso en la lucha por la igualdad, por







la consecución de una sociedad inclusiva y por la visibilidad de la diversidad social. Se otorga a aquellas personas o entidades que tengan su razón social en Rafelbunyol, o que, sin tenerla, tengan relación con el municipio, hayan desarrollado la mayor parte su tarea o su trabajo haya repercutido en el municipio.

ARTÍCULO 11.º La entrega de los diplomas Premio Pueblo de Rafelbunyol se organizará en una recepción que podrá o no tener carácter oficial, a efectos de constituirse o no el Pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.º En los diplomas tendrán que figurar el escudo del ayuntamiento, el nombre, los apellidos, la fecha de la Sesión del Pleno donde se ha aprobado la concesión, y el mérito.

La fecha de la recepción será el día que el Ayuntamiento estime conveniente y el acuerdo plenario requerirá el voto favorable o afirmativo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

# **CAPITULO V**

#### Otras distinciones honoríficas

ARTICULO 13º. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

# **CAPITULO VI**

# Del procedimiento

ARTÍCULO 14º Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará el Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

ARTÍCULO 15º El instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

ARTÍCULO 16º Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Sectoriales, para que previo dictamen lo remita al Sr. Alcalde que, si hace suyo el Dictamen, someterá el procedimiento al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

ARTÍCULO 17º El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

ARTÍCULO 18º La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas





autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 19º Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que par el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurara entre los galardonados.

# **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, que consta de quince artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el boletín Oficial de la Provincia.

Codi Validació: GE396WT92EK55ES3E9HNQ9EEM Verificació: https://rafelbunyoi.sedelectronica.es/ Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 5

